



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA DE BIEN EN COMÚN.
DEMANDANTE: REYCKLER URBAEZ PEÑARANDA.
DEMANDADO: IRIS MARLEY DELUQUE REDONDO.
RADICADO: 44-650-31-03-001-2023-00057-00

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a realizar el estudio del escrito de subsanación de la demanda allegado por correo electrónico, para decidir sobre la admisión o rechazo de la demanda de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Encuentra el despacho que los defectos encontrados fueron subsanados dentro del término otorgado y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos formales, esta agencia judicial actuando conforme a lo establecido en los artículos 82, 83, 84, 90 y 406 de Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Juan del César, La Guajira

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de división material instaurada por **REYCKLER URBAEZ PEÑARANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.082.693 de Riohacha, La Guajira, en contra de **IRIS MARLEY DELUQUE REDONDO**.

SEGUNDO: PROCEDER con el trámite que corresponde según lo consagrado en el artículo 406 del C.G.P y siguientes.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días, tal y como lo ordena el artículo 409 del Código General del Proceso, con la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste y pida las pruebas que tengan a su favor.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 214-33665, 214-33664 y 214-26173 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira, de conformidad con el Art. 591 del Código General del Proceso. Por la secretaría, expídase el respectivo oficio.

QUINTO: DECRETAR el embargo del bien mueble vehículo automotor MARCA CHEVROLET, LÍNEA SAIL, PLACA DVL418, MODELO 2018, COLOR AZUL

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA DE BIEN EN COMÚN.
DEMANDANTE: REYCKLER URBAEZ PEÑARANDA.
DEMANDADO: IRIS MARLEY DELUQUE REDONDO.
RADICADO: 44-650-31-03-001-2023-00057-00

NORUEGA, REG – VN-9GASA52M0JB015987, LICENCIA DE TRÁNSITO
NO.10014767537.

Por secretaría ofíciase al secretario Distrital de Tránsito de Riohacha, La Guajira
para que proceda con el embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

VAV

Juzgado Primero Civil del Circuito
Con conocimiento en asuntos laborales
San Juan del Cesar – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por estado electrónico
No. 002, en la página web de la Rama Judicial, el
24 de enero de 2024.

PIEDAD ROCIO DIAZ DAZA
SECRETARIA

Calle 7 # 9-110 Palacio de Justicia "Ricardo Hinestrosa Daza"
Correo electrónico: j01ctoclsjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Juan del Cesar, La Guajira Teléfono
celular: 3243077295